

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA PARA EL LOTE II DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES PARA LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA AGENDA DIGITAL DE CANARIAS 2025 Y DEL COMPONENTE 19.11 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el estado del expediente para la contratación administrativa de un Servicio de formación en Competencias digitales transversales para la ciudadanía, en el marco de la Agenda Digital de Canarias 2025 y del componente 19.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (MRR-SE-2401)

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden nº 32/2024, de 15 de febrero, de esta Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura se inició expediente para la contratación de un servicio de formación en “Competencias digitales transversales para la ciudadanía”, en el marco de la Agenda Digital de Canarias 2025 y del Componente 19.11: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Segundo.- Tras la fiscalización favorable por la Intervención General, mediante Orden nº58/2024, de 4 de marzo, se aprobó el expediente, los pliegos y el gasto que se deriva de la contratación para los ejercicios 2024 a 2026, que asciende a la cuantía total de seis millones trescientos setenta y un mil, ochocientos treinta y siete euros, con dieciséis céntimos (6.371.837,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.70.467C. 640.99 P.I. 236G0346 “MRR Competencias digitales”, Fondo 70M1503 “COMPETENCIAS DIGITALES C19.11 (MRR).

Se dispuso asimismo la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (envío al DOUE el 04/03/2024) y en el perfil del contratante (06/03/2024), y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el pasado 8 de abril de 2024.

Tercero.- Tras las sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación durante los meses de abril, mayo y junio, en orden a la apertura y calificación de la documentación general, apertura y valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, y apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente, el pasado 13 de junio de 2024, la Mesa elevó a este órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente propuesta de adjudicación:

- **Lote I:** Provincia de Las Palmas, a favor de FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN, S.L., por haber obtenido 87,46 puntos.
- **Lote II:** Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a favor de ADMINISTRACIÓN CONDE, S.L, por haber obtenido 82,83 puntos.

Cuarto.- Con fecha 19 de junio mediante Registro electrónico, las licitadoras mejor valoradas solicitan la ampliación del plazo de presentación de la documentación requerida con base en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambas reiteran su solicitud el 21 de junio mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Reunida de urgencia la Mesa de Contratación el mismo día 19, se adopta por unanimidad Acuerdo favorable a la autorización de la ampliación de plazo, dictándose Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 214, de 21 de junio, por la que se autoriza la ampliación en cinco (5)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 11:50:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 12:16:16	Fecha: 28/08/2024 - 12:16:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001uvygomF6c8pWj2Iehh8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:16:31	

días hábiles, del plazo concedido, cuyo término final se fija en el 5 de julio de 2024.

Quinto.- Mediante Orden nº 252/2024, de 18 de julio, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura se acuerda entender retiradas las ofertas de las entidades Formación Ocupacional Canaria Focan S.L. y Administración Conde, S.L. por incumplimiento del requisito de solvencia económico-financiero exigido por la cláusula 4.3.1 del PCAP, y se realiza nueva propuesta de adjudicación, por orden decreciente de puntuación, a favor de las entidades **Adecco Formación, S.A.U. para el Lote I y Alegría Activity, S.L. para el Lote II.**

Sexto.- Por los Servicios administrativos de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y sociedad de la Información, se dio cumplimiento al Acuerdo de la Mesa de fecha 9 de julio de 2024, publicado en la PLACSP, y a la cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas Particulares de requerir a las nuevas empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hayan recibido el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público presenten la documentación a la que se refiere la cláusula 20 del PCAP, que se relacionaba en los respectivos requerimientos.

- El requerimiento de documentación para el Lote I a **ADECCO FORMACIÓN, SA.U.** consta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/07/2024 a las 16:31 horas, siendo la fecha final de respuesta el 26/07/2024 23:59 horas.
- El requerimiento de documentación para el Lote II a **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.** consta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/07/2024 a las 16:33 horas, siendo la fecha final de respuesta el 26/07/2024 23:59 horas.

Séptimo.- Solicitada ampliación de plazo para el Lote 1, por Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 256, de 26 de julio, se autoriza la ampliación en cinco (5) días hábiles, del concedido a **ADECCO FORMACION SAU**, cuyo término final se fija en el 2 de agosto de 2024. Verificada la documentación presentada, la Mesa de contratación en sesión de fecha 31 de julio de 2024 ratifica la propuesta de adjudicación del **Lote I: Provincia de Las Palmas**, que se adjudica definitivamente a favor de **"ADECCO FORMACION SAU"**, con NIF A58467341, mediante Orden nº 271 de 6 de agosto de 2024.

Por su parte respecto al Lote 2 la Mesa solicita a **ALEGRÍA ACTIVITY S.L.** subsanación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), conforme con lo establecido en la cláusula 20.2.4 del PCAP.

Octavo.- Transcurrido el plazo, se reúne la Mesa de Contratación el día 5 de agosto de 2024, para la verificación de la documentación de la documentación de subsanación requerida a "Alegría Activity, S.L.", en sesión celebrada el día 31 de julio del año en curso, con el siguiente resultado:

1.- Elevar al órgano de contratación **propuesta de entender retirada la oferta de "ALEGRÍA ACTIVITY S.L." para el LOTE II** en el presente procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP, por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que vengán realizando, con fecha posterior al de presentación de las proposiciones, incumpliendo lo establecido en la Cláusula 20.2.4 del PCAP.

2.- **Elevar al órgano de contratación**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público nueva **propuesta de adjudicación**, por orden decreciente de puntuación a favor de:

- **Lote II:** Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a favor de **"ADECCO FORMACION, SAU"**, con NIF A58467341, por haber obtenido 78,84 puntos.

Noveno.- Reunida de urgencia la Mesa de Contratación el día 14 de agosto de 2024, a los efectos de efectuar la rectificación de error advertido en la propuesta de adjudicación para el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 11:50:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 12:16:16	Fecha: 28/08/2024 - 12:16:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001uvygomF6c8pWj2Iehh8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:16:31	

lote II a favor de “**ADECCO FORMACION, SAU**”, cuya imposibilidad de resultar adjudicatario de ambos Lotes deriva de lo establecido en la Cláusula 1 apartado tercero del PCAP, la Mesa rectifica adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público nueva **propuesta de adjudicación**, por orden decreciente de puntuación a favor de:

- **Lote II:** Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a favor de “**UTE ADALID-LANTINOBA-FPE EUROPEA**”, por haber obtenido 76,30 puntos.

- Instar a los Servicios dependientes del órgano de contratación a requerir a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público presente la documentación a la que se refiere la **cláusula 20 del PCAP** la cual será verificada por la Mesa con posterioridad. Sin perjuicio, que conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 del PCAP que dispone que cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal, al amparo del artículo 69 de la LCSP.

Décimo.- Con fecha 20 de agosto de 2024, D. ANGEL GALLEGO ROMÁN, con DNI nº 07231712Y, en representación de “**UTE ADALID-LANTINOBA-FPE EUROPEA**” presenta en tiempo y forma, mediante Registro electrónico (N. Registro: UCIC/10919/2024) escrito en el que expone:

“Que tras recibir el pasado 14 de agosto notificación con propuesta de adjudicación en favor de nuestra entidad respecto del Lote 2 de la contratación del “Servicio de formación en Competencias digitales transversales para la ciudadanía, en el marco de la Agenda Digital de Canarias 2025 y del componente 19.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, con nº de expediente MRR-SE-2301.SOLICITAN: La ampliación de plazo de presentación de la documentación solicitada para la formalización del contrato debido al periodo vacacional en que se ha recibido dicha comunicación y el volumen de documentación que se solicita”.

Decimoprimer.- Reunida de urgencia la Mesa de Contratación el día 26 de agosto de 2024, se adopta por unanimidad Acuerdo favorable a la autorización de la ampliación de plazo, indicando que:

“Se toma en consideración el argumento del elevado volumen de documentación y el inconveniente del periodo vacacional en que el licitador recibe el requerimiento, y se analizan dos circunstancias:

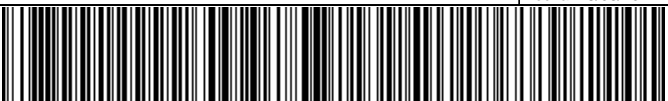
- *Que la ampliación de 5 días hábiles en este momento no afecta a derechos de terceros, al no ser un plazo común para todos los licitadores, sino un trámite exclusivo para quien ha sido propuesto adjudicatario del referido Lote II.*

- *Que no conceder la ampliación afectaría al principio de igualdad de trato respecto a las dos empresas propuestas anteriormente como adjudicatarias.*

- *Que dado el tiempo transcurrido debe recordarse al órgano de contratación que el término final del contrato conforme a la cláusula 10.1 del PCAP “(..) en cualquier caso no podrá exceder del hito final CID #288 establecido por la Decisión de ejecución del Consejo vigente”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 11:50:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 12:16:16	Fecha: 28/08/2024 - 12:16:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001uvy+omF6c8pWj2Iehh8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:16:31	

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: "2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"

Segundo.- Dispone la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que "Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes. La mesa de contratación verificará la documentación presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos, o de no subsanarlo en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Tercero.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138 de 15 de julio de 2023), por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 10 que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información estaban en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Cuarto.- Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).

Vista la propuesta de la Mesa elevada el 27 de agosto de 2024, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida en virtud del art. 29.1 letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO


Primero.- Autorizar la ampliación en cinco (5) días hábiles, del plazo concedido a **UTE ADALID-LANTINOBA-FPE EUROPEA**, para presentar la documentación requerida para el Lote 2, siendo el término final el **5 de septiembre de 2024**.

Segundo.- Notificar a todos los licitadores la presente autorización y publicarla en el Perfil del contratante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 11:50:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 12:16:16	Fecha: 28/08/2024 - 12:16:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001uvygomF6c8pWj2Iehh8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:16:31	

Contra la presente Orden podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 11:50:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 12:16:16	Fecha: 28/08/2024 - 12:16:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001uvygomF6c8pWj2Iehh8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:16:31	